

LEY N.º 180
Supresión de comisarías

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Suprímense las Comisarías de Huancabamba en Piura, San Lorenzo en el Callao, Pachacamac en Lima, Laramate en Ayacucho é Ilo en Moquegua, quedando, en consecuencia, derogadas las leyes de su creación.

Art. 2.º—Auméntase con las partidas del presupuesto destinadas al sostenimiento de estas Comisarías, la N.º 1433A del pliego ordinario de Gobierno y Policía.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 20 días del mes de enero de 1906 —M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Fermín Málaga Santolalla*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 20 días del mes de enero de 1906.—JOSÉ PARDO.—*E. I. Romero*.